



SUPERCOM sanciona a caricaturista Xavier Bonilla y diario El Universo

Quito, 13 de Febrero de 2015



Quito, D.M. 13 de febrero de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), determinó que el medio de comunicación social Diario "El Universo", en su edición impresa del 5 de agosto de 2014, página 8, sección "La Columna de Bonil", afectó al colectivo social afro-ecuatoriano, infringiendo el artículo 62 de la ley, mientras que el autor de la caricatura, Xavier Bonilla, fue considerado responsable por inobservar el artículo 10, numeral 1, literal b) de este cuerpo legal.

Los mencionados artículos hacen referencia a la prohibición que tienen los medios de comunicación de difundir contenidos discriminatorios.

La resolución impone como medida administrativa que dentro del término de 72 horas contadas a partir de la notificación, el director de Diario El Universo difunda en el mismo espacio, esto es, en la sección Opinión, "Columna de Bonil"; una disculpa pública a los colectivos afro-ecuatorianos, afectados por el contenido discriminatorio en razón de condición socio-económica.

La disculpa se enviará con copia a la Supercom, para publicarla en su página web y en la primera interfaz de la página web del referido medio de comunicación social, por un plazo no menor a siete días consecutivos.

Adicionalmente, se emite una amonestación escrita al señor Bonilla, previéndole de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la comunicación, y se le conmina a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la Ley Orgánica de Comunicación.

La resolución es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

ANTECEDENTES

-El 5 de agosto del 2014, en la edición impresa de Diario "El Universo", página 8, sección "La columna de Bonil", se difundió una publicación gráfica realizada por el señor Xavier Bonilla "Bonil", en la que, a decir de los accionantes, se denotan mensajes discriminatorios por razones de etnia y condición socio-económica.

-El 7 de agosto, el mismo rotativo, en su página 9, ofreció una disculpa al señor Agustín Delgado por la publicación de la caricatura de autoría de Bonil en su columna de opinión, evidenciando así su voluntad de reparar los daños causados.

-El 6 de octubre del mismo año, esta Superintendencia recibe la denuncia interpuesta por integrantes de varios movimientos y asociaciones afroecuatorianas en contra del medio de comunicación diario "El Universo" y del señor Xavier Bonilla por presunta infracción a los artículos 10, numeral 1, literal b); y, 62 de la Ley Orgánica de Comunicación.

-El 5 de noviembre, tras admitir a trámite la denuncia, se remite el expediente al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) a fin de que este organismo determine si los contenidos motivo de la denuncia son discriminatorios, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el artículo 63 de la LOC.

-Mediante resolución No. CORDICOM-2014-PL-052 del 23 de diciembre de 2014, el organismo determinó que los mensajes difundidos en el rotativo califican como discriminatorios por razones de condición socio-económica.

-El 9 de enero de 2015, tal como lo establece el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la LOC, se convocó a las partes a la Audiencia de Sustanciación.

-En la fecha mencionada, se constató la asistencia de la señora Alodia Borja por la parte accionante, y de los abogados Pedro Xavier Valverde, en representación de Diario El Universo; además de los abogados Ramiro García Falconí y Lenin Hurtado en representación del accionado, señor Xavier Bonilla.

-Pedro Valverde, abogado defensor del rotativo, argumentó una violación al derecho a la defensa del medio impreso por cuanto no fue notificado por parte de la Supercom con los informes técnico y jurídico que sustentaron la resolución del Cordicom. Esta última, a su criterio, adolece de falta de solvencia e imparcialidad.

-Por su parte, el abogado García expresó que el carácter histórico y cultural del pueblo afro no fue afectado por la caricatura o meme en mención pues "no hay una sola referencia a la etnia o raza del señor Agustín Delgado". Añadió que más allá de su apariencia física en la foto, la caricatura hace referencia a la función que ocupa, y "creo que como ciudadanos tenemos todo el derecho de no solamente exigir, sino de debatir el nivel de solvencia con el que nuestros representantes actúan en instancias públicas", acotó.

-Lenin Hurtado señaló, por su parte, que la caricatura en su connotación hace referencia a una desafortunada intervención del asambleísta en una reunión del pleno, lo que constituye una opinión concreta de su participación y el modo en el que emitió su discurso. "No se hace referencia alguna a la raza del asambleísta o a su condición económica", manifestó.

-A su turno, la accionante afirmó que la denuncia no estuvo orientada a la defensa del ex futbolista y actual asambleísta, sino más bien, a la necesidad de sentar un precedente de cómo, a través del tiempo y por distintas causas, los pueblos afros del Ecuador se han sentido discriminados socialmente en toda la estructura colectiva desde el fundamento del Estado ecuatoriano.

-Argumentó, además, que por motivos socio- económicos muchas personas no solo afros, sino a nivel social no tiene el privilegio de educarse o terminar sus estudios primarios y secundarios; sin embargo, muchas personas en estas condiciones han representado dignamente cargos públicos y legislativos en el Ecuador.

-Indicó que el objetivo de la denuncia es que exista un mayor respeto hacia sus raíces y condiciones sociales; "nosotros no estamos en contra de un Estado de opinión" dijo, al tiempo que pidió que este tipo de espacios sean mesurados y con el respeto al ciudadano al que haga referencia.

-Luego del análisis de los elementos jurídicos, de las pruebas presentadas por las partes y del informe N° CORDICOM-2014-PL-052 del 23 de diciembre; se concluyó que el contenido difundido consiste en "discriminación indirecta mediante la cual se hace distinción respecto de la actividad política y laboral del asambleísta Agustín Delgado, miembro del colectivo afroecuatoriano en razón de su condición socioeconómica".

-Se configura la discriminación indirecta cuando esta aparece a primera vista como natural o invisible siendo irrazonable, injusta y desproporcional, por lo que verificó la inobservancia a las normas establecidas en los artículos 10, numeral 1, literal b) y 62 de este cuerpo legal.



Enlaces de interés

- [Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador](#)
- [Superintendencia de Compañías](#)
- [Superintendencia de Economía Popular y Solidaria](#)
- [Superintendencia de Telecomunicaciones](#)
- [Superintendencia de Control del Poder de Mercado](#)
- [Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación](#)
- [Consejo de Participación Ciudadana y Control Social](#)
- [Contraloría General del Estado](#)



Noticias destacadas

Comunicación incluyente libre responsable

Instructivo para presentación de denuncias o reclamos en el Balcón de Servicios

Tweets [Follow](#)

Luis Enrique Zamora @enriquetv18 50m
Nuestra LOC es incluyente Supercom pic.twitter.com/OZGZyBFYtB
Retweeted by Supercom Ecuador
[Show Photo](#)

Luis Enrique Zamora @enriquetv18 51m
Supercom pic.twitter.com/UlrWC7uCzT
Retweeted by Supercom Ecuador
[Show Photo](#)

Luis Enrique Zamora @enriquetv18 52m
Supercom pic.twitter.com/OmnYlMrAu4
Retweeted by Supercom Ecuador

Tweet to @SuperComEc